



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Heriberto M.^a Crea y Carey, súbdito inglés, residente en esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 27 del mes de la fecha á las doce menos cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 108 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Pizarro*, sita en término del pueblo de Ciguera, Ayuntamiento de Salaman, paraje denominado puerto grande, y linda al Norte con terreno común del pueblo de Ciguera, al Este con terreno del mismo pueblo y de Anciles y al Oeste con la mina titulada «La Suerte», al Sur con terreno común del pueblo de Anciles; hace la designación de las citadas 108 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 0.^a estaca de la mina «La Suerte», desde la cual se medirán al Norte 500 metros y se pondrá la 1.^a estaca, desde esta en dirección Este se medirán 1.200 metros y se pondrá

la 2.^a estaca, desde esta en dirección Sur se medirán 1.700 metros y se pondrá la 3.^a estaca, desde esta en dirección Oeste se medirán 400 metros y se pondrá la 4.^a estaca, desde esta en dirección Norte se medirán 1.200 metros y se pondrá la 5.^a estaca, desde esta y al Oeste se medirán 800 metros, llegando al punto de partida, así cerrando el perímetro de las 108 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 27 de Enero de 1888.

Ricardo Garcia.

Hago saber: que por D. Victoriaño Santos Julian, vecino de Villamanin, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 27 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Florida*, sita en término del pueblo de Villasimpliz, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, paraje que llaman las colladas, y linda al Norte con arroyo que baja del funero, al Sur el humero, al Este la collada y Oeste valgatun; hace la designación de las citadas

12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida ambas colladas, desde esto se medirán al Norte 600 metros, al Sur 400 metros, Este 800 metros y al Oeste 700 metros, quedando de esta manera cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 27 de Enero de 1888.

Ricardo Garcia.

Hago saber: que por D. Pedro Tisné Baylet, vecino de Btsdongo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de la fecha á las nueve de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Sin duda*, sita en término común del pueblo de La Viz y Ciguera, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, paraje llamado cueva de la estaca, y linda al Norte pueblo de La Viz y al Sur pueblo de Ciguera, Esta la cueva de cuerrabo y Oeste solpico, todo en terreno común de los citados pueblos; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva situada á unos 20 metros al Oeste de la vía férrea, partiendo de dicho punto se medirán al Norte 100 metros, al Sur 100 metros, al Este 300 y al Oeste 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las citadas 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Enero de 1888.

Ricardo Garcia.

Por providencia de esta fecha ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Facundo Martínez Mercedillo, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de cinabrio y otros metales llamada *La Leonasa*, sita en término de Mifera, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna y sitio llamado los corzos, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que ha dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 6 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Garcia

Continúa la relación de fallidos en concepto de contribución industrial pertenecientes al indicado presupuesto y acordadas en el mes de Noviembre de 1887.

Número de orden.	Distrito municipal.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Industria, profesion, arte ó oficio.	Tarifa y clase en que está comprendido.	Cuota para el Tesoro.		15 por 100 de recarga por gastos municipales.		TOTAL de cuotas y recargos.		5 por 100 de aumento sobre cuota y recargos para premio de cobranza, formación de matrículas, etc.		TOTAL GENERAL.	Observaciones.			
					Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.					
55	Cacabacios.....	Francisco del Puente.....	Zapatero.....	4.ª	3	25			58	3	88	23	4	06	3 meses		
Alta	Ponferrada.....	Santiago Novo Rufino.....	Fábrica de aguardiente	2.ª	40			7	20	47	20	83	50	09	12		
1	Pajares.....	Faustino Garzo.....	Médico-Cirujano.....	4.ª	11	08			43	13	51	87	14	38	3		
2		Tomás Bardal.....	Ministrante.....	4.ª	2	89			63	3	52	23	3	75	3		
10		Isidro Pascual.....	Herrero.....	4.ª	3	25			58	3	83	23	4	06	3		
1		Faustino Garzo.....	Médico.....	4.ª	11	08			43	13	51	87	14	38	3		
2		Tomás Bardal.....	Ministrante.....	4.ª	2	89			63	3	52	23	3	75	3		
10		Isidro Pascual.....	Herrero.....	4.ª	3	25			58	3	83	23	4	06	3		
1		Faustino Garzo.....	Médico.....	4.ª	11	08			43	13	51	87	14	38	3		
2		Tomás Bardal.....	Ministrante.....	4.ª	2	89			63	3	52	23	3	75	3		
10		Isidro Pascual.....	Herrero.....	4.ª	3	25			58	3	83	23	4	06	3		
27	Riaño.....	José Alvarez Gutierrez.....	Herrador.....	4.ª	3	97			87	4	84	31	5	15	3		
35		Juan Francisco Perez Balb.....	Juez municipal.....	4.ª	8	82			1	94	10	76	69	11	45	3	
27		José Alvarez Gutierrez.....	Herrador.....	4.ª	3	97			87	4	84	31	5	15	3		
35		Juan Francisco Perez Balb.....	Juez municipal.....	4.ª	8	82			1	94	10	76	69	11	45	3	
27		José Alvarez Gutierrez.....	Herrador.....	4.ª	3	97			87	4	84	31	5	15	3		
35		Juan Francisco Perez Balb.....	Juez municipal.....	4.ª	8	82			1	94	10	76	69	11	45	3	
27		José Alvarez Gutierrez.....	Herrador.....	4.ª	3	97			87	4	84	31	5	15	3		
35		Juan Francisco Perez Balb.....	Juez municipal.....	4.ª	8	82			1	94	10	76	69	11	45	3	
1	Valverde Enriqueo.....	José Martinez.....	Herrero.....	4.ª	2	98			65	3	63	23	3	86	3		
1		idem.....	idem.....	4.ª	2	98			65	3	63	23	3	86	3		
1		idem.....	idem.....	4.ª	2	98			65	3	63	23	3	86	3		
1		idem.....	idem.....	4.ª	2	98			65	3	63	23	3	86	3		
1		idem.....	idem.....	4.ª	2	98			65	3	63	23	3	86	3		
1	Páramo del Sil.....	Andrés Herrero Rodriguez.....	Tegidos.....	1.ª	4.	28	93		6	35	35	28	35	37	53	3	
2	Villadecanes.....	Donato Alvez, viuda de Soto	Comestibles.....	1.ª	6.	27			4	83	31	83	1	91	38	74	3
2	Pajares.....	Tomás Bardal.....	Ministrante.....	4.ª	2	89			63	3	52	23	3	75	3		
10		Isidro Pascual.....	Herrero.....	4.ª	3	25			58	3	83	23	4	06	3		
Alta	Castrocontrigo.....	Francisco Garcia.....	Vinos agte. por menor.	1.ª	7.	7	15		1	57	8	72	56	9	27	3	
idem		idem.....	idem.....	1.ª	7.	7	15		1	56	8	71	56	9	27	3	
idem		idem.....	idem.....	1.ª	7.	7	15		1	56	8	71	56	9	27	3	
idem		idem.....	idem.....	1.ª	7.	7	15		1	57	8	72	56	9	27	3	
2	Rodiezmo.....	José Villar.....	Venta de paños.....	1.ª	9.	21			3	78	24	78	1	49	26	27	3
4		Hernónogenos Mantilla.....	Restaurant.....	1.ª	4.	21			3	78	24	78	1	49	26	27	3
6		José Anezaga.....	Taberna.....	1.ª	7.	7	25		1	31	8	56	51	9	07	3	
10		Justo Gallego.....	idem.....	1.ª	7.	7	25		1	31	8	56	51	9	07	3	
11		Martin Escarriaga.....	idem.....	1.ª	7.	7	25		1	31	8	56	51	9	07	3	
12		Isidora Fernandez.....	idem.....	1.ª	7.	7	25		1	31	8	56	51	9	07	3	
17		Manuel Diez Cansoco.....	idem.....	1.ª	7.	7	25		1	31	8	56	51	9	07	3	
30		idem.....	Tratante en vinos.....	2.ª	num.	80	23		4	14	27	14	1	63	28	77	3
31		José Bustanante.....	idem.....	2.ª	num.	80	23		4	14	27	14	1	63	28	77	3
35		Juan Garcia.....	idem.....	2.ª	num.	80	23		4	14	27	14	1	63	28	77	3
36		Felipe Lopez.....	idem.....	2.ª	num.	80	23		4	14	27	14	1	63	28	77	3
38		Manuel Diez Cansoco.....	idem en granos.....	2.ª	num.	80	23		4	14	27	14	1	63	28	77	3
57		Simon Conde Florez.....	Porteador 1 carro lys.....	2.ª	num.	116	3	75		70	4	45	24	4	69	6	
58		Manuel Diez Cansoco.....	idem.....	2.ª	num.	116	3	75		70	4	45	24	4	69	6	
59		idem.....	idem.....	2.ª	num.	116	5			90	5	00	36	6	26	3	
61		Benigno Gozalez.....	Telar.....	3.ª	num.	7	1	75		32	2	07	12	2	19	3	
68		Pablo Mazarredo.....	Fabricante.....	3.ª	num.	173	35			60	41	80	2	48	78	3	
79		Varios particulares.....	Molino.....	3.ª		1	50			27	1	77	11	1	88	3	
85		Juan Rodriguez Companis.....	idem.....	3.ª		1	50			27	1	77	11	1	88	3	
86		Manuel Cañon Companiferos	idem.....	3.ª		1	50			27	1	77	11	1	88	3	
96		Sec.º del Juzgado municipal	Secretario del Juzgado	3.ª		5				90	5	90	36	6	26	3	
100		Lorenzo Rueda.....	Aparejador.....	4.ª		5				90	5	90	36	6	26	3	
101		Lorenzo Rueda.....	Guarnicionero.....	4.ª		5				90	5	90	36	6	26	3	
102		Rufino Gomez.....	Botero.....	4.ª		3	25			59	3	84	23	4	07	3	
Total.....					2.995		62			532	94	3.528	50	211	68	3.759	89

Leon 26 de Noviembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. S., Policarpo Cuesta.

(Se continuará)

PROVINCIA DE LEON.

Estado demostrativo de los precios medios que han obtenido las especies de consumo en los partidos judiciales de esta provincia en el decenio de 1877 á 78 al de 1886 á 87, deducido el importe del gravamen sobre las especies por derechos de consumos y arbitrios municipales, los cuales han sido sacados de los datos publicados por la Seccion de Fomento en los BOLETINES OFICIALES durante el referido decenio.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRES. Kilogramo.		CALDOS. Litro.			CARNES. Kilogramo.			PAJA. Kilogramo.																
	Trigo.		Cebada.		Avena.		Leite.	Vino.		Aguardiente.	Yaca.	Carnes.		De trigo.	De cebada.														
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.													
Astorga.....	17	07	15	03	14	40	»	»	»	52	»	64	1	04	»	47	»	80	»	86	»	87	1	68	»	05	»	04	
La Bañeza.....	18	03	10	60	13	05	»	»	»	53	»	61	1	07	»	34	»	88	»	86	1	92	1	98	»	04	»	04	
La Vecilla.....	19	70	15	79	14	14	»	»	»	75	»	72	1	02	»	47	1	01	»	77	»	73	2	42	»	05	»	05	
Leon.....	19	05	11	83	13	08	»	»	»	79	»	59	1	00	»	35	1	03	»	1	08	1	08	2	22	»	04	»	04
Murias de Paredes.....	19	94	14	44	15	25	»	»	»	72	»	71	1	10	»	44	»	99	»	82	»	82	1	80	»	05	»	04	
Ponferrada.....	20	77	11	75	15	39	»	»	»	66	»	74	1	13	»	37	»	84	1	01	1	02	1	90	»	09	»	09	
Riaño.....	20	65	14	50	14	14	»	»	»	60	»	70	1	25	»	43	»	84	»	77	»	77	1	93	»	06	»	05	
Sahagun.....	18	90	12	51	13	22	»	»	»	74	»	70	1	11	»	24	»	84	1	10	1	09	1	97	»	07	»	07	
Valencia de D. Juan.....	16	32	9	68	11	67	»	»	»	51	»	23	»	07	»	28	»	63	»	87	»	59	1	84	»	05	»	05	
Villafranca del Bierzo.....	24	31	11	73	16	85	»	»	»	61	»	67	1	15	»	23	»	73	»	90	»	90	1	89	»	07	»	07	

Leon 8 de Febrero de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Obdulio Ramon Mielgo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de La Robla.

Terminando el 30 del próximo mes de Marzo el contrato con el Médico de Beneficencia de este municipio, la asamblea municipal ha acordado anunciar la vacante de dicha plaza á contar desde la referida fecha, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que existen presupuestadas, con la obligacion de asistir á las familias pobres designadas por el Ayuntamiento y cumplir todos los demás deberes impuestos por las leyes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de los 15 dias siguientes á la publicacion del presente anuncio.

La Robla 14 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Villaturiel.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, verificado el dia 12 del corriente, el mozo Julian Diaz Orbiz, del primer reemplazo de 1885, hijo de Baltasar y Colestina natural de Villarroaño, en este término municipal, el cual se halla en ignorado paradero, se le cita por medio del presente que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que el dia 25 del que rige y hora de las dos de su tarde, comparezca en las consistoriales de este Ayuntamiento con objeto de ser tallado y exponer en el acto las excepciones ó exenciones de que se crea asistido, pues de no verificarlo ó justificar las imposibilidades de

hacerlo, este Ayuntamiento le declarará soldado sorteable, instruyéndole á la vez el oportuno expediente de prófugo si á ello diere lugar.

Villaturiel 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Joaquin Alvarez.

Alcaldia constitucional de Hospital de Órigo.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 dias, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87 para todo el quo desee examinarlas.

Hospital de Órigo 7 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Fernando Dominguez.

Alcaldia constitucional de Riosco de Tapia.

Formadas por el Depositario y examinadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, quedan expuestas al público en la Secretaria del mismo por término de 15 dias, durante los cuales pueden los vecinos enterarse y hacer á la Junta municipal cuantas observaciones estimen procedentes.

Riosco de Tapia 29 de Enero de 1888.—El Alcalde, Manuel Diez.

Alcaldia constitucional de La Vecilla.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, durante los que pueden los vecinos hacer las

reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho tiempo no serán admitidas.

La Vecilla 5 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Rafael Fernandez.

Alcaldia constitucional de Cebanico.

Rendidas por el Depositario de este Ayuntamiento las cuentas del ejercicio de 1886-87, con el período de ampliacion, conforme la intervencion, siado y Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaria por término de 15 dias, durante los que los vecinos del distrito pueden formular por escrito sus observaciones despues de examinadas las que con estas vistas emitirá dictámen la Junta municipal con la pureza y criterio de su ostricta justicia.

Cebanico 8 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gervasio Gonzalez.

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administraren fincas en los distritos municipales respectivos, presenten en las Secretarias de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de 15 dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se

cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

La Pola de Gordon
Portela
Vallecillo
Sahelicos del Rio
Castifaló
Villademor de la Vega
Villabraz
Galleguillos
Fresnado
Santa Colomba de Curueño
Villafranca
Urdiales del Páramo
Castrofuerte
San Millan de los Caballeros
Oseja de Sajambre
Maraña

JUZGADOS.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para el dia dos del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana se venden en pública subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.º - Un pajar en término de esta ciudad á la calle del Medio, señalado con el número dos, linda Oriente casa de D. Joaquin Lopez, Mediodia otra de herederos de D. Norberto Arévalo, Poniente meson de herederos

Tasacion.

Fofofax.

de D. Paulino Díez Canseco y Norte con dicha casa, mide de superficie ciento cuatro metros, tasado en mil doscientas pesetas. 1.200

2.ª La octava parte de la mitad de una casa pro-indiviso, sita en el casco de esta ciudad, calle del Rastro número diez y seis, que mide toda dos mil metros y linda de frente Plazuela del Rastro derecha u Oriente calzada del Rastro, izquierda y espalda con huerta de D.ª María Santos de las Eras, tasada toda ella en cuarenta mil doscientas pesetas. 40.200

Dicho pajar y parte de casa se venden el primero como de la propiedad de D. Marcelo Armengol y la segunda como de la de D. Andrés Tegerina, vecinos de esta ciudad, para hacer pago á D. Julian Rabanal, de la suma de dos mil ciento setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos por las que interpuso ejecución contra los mismos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y es requisito indispensable que los licitadores consignen con anticipación en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Leon á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco García Díez.—Por mandado de su señoría, Martín Lorenzana.

De orden de D. Gabriel Suarez García, Juez municipal suplente y encargado interinamente del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Se saca á pública subasta que se celebrará en la sala de Audiencia de este Juzgado y municipal de Palacios del Sil el día veinte y nueve del corriente, hora de las doce de su mañana, el prado que á continuación se describe, para con su importe pagar al Licenciado D. Regino Quirós Gomez, los honorarios que ha devengado como Abogado defensor de Francisco Gonzalez Reguera, vecino de Susaño en el pleito de menor cuantía que le promovió su convecino José Gonzalez Magadan, sobre cumplimiento de un contrato de obras

1.ª Un prado radicante en término del expresado Susaño, al sitio de las Vallinas de veinte áreas de cabida, linda al Oriente con monte, Sur prado de Josefá Gonzalez, Poniente y Norte Rio de Valdeprado, tasado en doscientas cincuenta pesetas cuyo remate tendrá lugar

en los expresados sitios, día y hora, siendo de advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, consignando previamente los licitadores el diez por ciento del tipo por que se saca á subasta.

También es de advertir que se halla corriente en la escribanía el título de propiedad de la finca deslindada.

Dado en Murias de Paredes á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Suarez.—De orden de su señoría, Elias García Lorenzana.

D. Tomás de Barnaga y Beloso, Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Santiago Conde Sanchez, natural y vecino de Llamas de Rueda, por consecuencia de causa criminal que se le ha seguido sobre hurto doméstico en Quintana del Monte, se sacan á la venta en pública subasta que tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Cubillas de Rueda, el día 10 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, los bienes inmuebles embargados oportunamente á dicho procesado y penado, radicantes en el casco y término del referido Llamas que con su respectiva tasación se describen del siguiente modo:

1.ª Una casa á la calle de San Roque; compuesta de cocina con su horno, cubierta de teja, con su antojano y servidumbre, que linda de frente con servicio de la casa de Hermenegilda Vega, espalda de Faustino Mendez, derecha entrando de Gregorio Martínez á izquierda de Manuel Sanchez, valuada en 50 pesetas.

2.ª Una tierra á Cubacillas, de 4 celemines, linda S. de Braulio Rodríguez, P. terreno del común y por los demás aires se ignora, tasada en 15 pesetas.

3.ª Otra al secadal, de 3 celemines, linda S. de Rafael Carro, P. el rio, los demás aires se ignoran, en 15 pesetas.

4.ª Otra al mismo sitio de 2 celemines, linda S. de Rafael Carro, N. de Angel de la Varga, los demás aires se ignoran, tasada en 10 pesetas.

5.ª Otra á la orica de 8 celemines, linda S. el rio, P. de Gregorio Vega, valuada en 50 pesetas.

6.ª Otra á la llana, de 3 celemines, linda S. de Domingo Gonzalez, P. de Santiago Carro, los demás aires se ignoran, vale 17 pesetas y media.

7.ª Otra al valle la cota de 2 celemines, linda S. Matias Díez, M.

camino de Sahagun, los demás aires se ignoran, vale 5 pesetas.

8.ª Otra á matosa de 4 celemines, linda N. de Francisco Vega, M. de Melchor Redondo, los demás aires se ignoran, vale 3 pesetas 75 céntimos.

9.ª Otra al valle de la cota de 3 celemines, con el producto de centeno de la última cosecha, linda S. de José Carro, P. de herederos de Rafael Prieto, O. y N. se ignora, vale con el fruto 25 pesetas.

10.ª Otra al mismo sitio de igual cabida y con el mismo producto, linda M. de Antonio Díez, los demás aires se ignoran, vale 20 pesetas.

11.ª Un prado á cobanillas de 6 celemines, linda N. de Estefanía Medina, M. de Juana García, O. y P. se ignora, vale 25 pesetas.

12.ª Una tierra al puente de arriba de 4 celemines, linda S. la Mariana, M. de herederos de Rafael Prieto, P. el rio y N. de Juan García, vale con el fruto de titos, 25 pesetas.

13.ª Otra á los cepos ó la canal, de 12 celemines, linda S. presa del concejo, M. de Antolin Díez, P. el mismo y N. de Vicente Sanchez, vale 65 pesetas.

14.ª Otra al camino Sahechores de 6 celemines largos, linda S. de Vicente Sanchez, M. cujino Sahechores, P. de Domingo Gonzalez y N. el mismo, vale con fruto de cántono 30 pesetas.

15.ª Otra al egido de una homina, linda S. camino de Corcos, M. de Juan García, P. de Gregorio Cano y N. de Gregorio Barrio, valuada en 20 pesetas.

16.ª Otra á la orica de celeminio y medio, linda S. de Angel de la Varga, N. y M. de Mariano Medina y P. de Andrés Carro, en 5 pesetas.

17.ª Y un prado á la zarza, de 6 celemines largos, linda S. de Mariano Medina, M. de Vicente Sanchez, P. y N. de Juan García, valuada en 100 pesetas.

Se advierte que la venta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las relacionadas fincas, que para tomar parte en la subasta, se hace necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la valuación dada á las repetidas fincas.

Dado en Sahagun á 3 de Febrero de 1888.—Tomás de Barnaga Beloso.—De su orden, Matias García.

Juzgado municipal de Riello.

Hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se hallará de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento vigente de la misma den-

tro del término de 15 días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, los aspirantes podrán presentar sus instancias dentro de dicho plazo en este Juzgado municipal.

Riello 21 de Enero de 1888.—Fernando Alvarez.

Juzgado municipal de Laguna Dalga.

Vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, he acordado anunciar dicha vacante por el término de 15 días á contar desde que tenga efecto la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante los cuales los aspirantes á dichas plazas, presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Juzgado acompañando certificaciones que acrediten ser mayor de edad, buena conducta y aptitud legal, conforme previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871. Pues así lo tengo acordado en providencia de esta misma fecha en el expediente que se instruye al efecto.

Laguna Dalga 8 de Febrero de 1888.—El Juez, Simon Trapote.—El Secretario interino, José Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

La escuela de Grajal de Campos anunciada á oposición en el BOLETIN OFICIAL del día 10 del presente mes, es la elemental de niñas dotada con 825 pesetas anuales, cuyos ejercicios habrán de verificarse en la segunda quincena de Marzo próximo.

Lo que se publica como rectificación á dicho anuncio á los efectos procedentes.

Oviedo 13 de Febrero de 1888.—El Rector, Leon Salmeán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DEVOCIONARIOS.

LIBRERÍA DE MIÑON.

El nuevo Notario D. Manuel Gomez y Gomez, sucesor de D. Cirilo Sanchez, ha establecido su despacho en Leon, calle de la Rúa, número 18, principal.

VAPORES COCHEROS ALEMANES

Pasajes para Buenos-Aires y Montevideo.
Vinda de Salinas y Sobrinos, Banqueros, Leon.

LEON.—1888.

Imprenta de la Diputación provincial